Decreto de 21 de Abril deste año sobre que se vendan cadas 14 onzas de pan cocido a 8 m.s y pagueron al posito a 26 R.s y m.s

En la V.a de Ziuia en veinte y uno de Abril de mill setez.tos y once los señores Cap.n de Carlos de Angulo Cav.ro del orden de Santiago Sobre.or y Justicia m.or desta V.a, y par.do p.r S. M. de Fer.do Marin Perez Piñero Alferez m.or de Matias Marin Blazquez y Padilla Alg.l m.or perpetuo y Fran.co Ordoñez y Marin Rex.or de Ant.o Butrago Langosto y de Ju.n Butrago y Aguilar Rex.es Justicia y Rexim.to desta dha V.a, estando juntos en su ayuntam.to como lo tienen de costumbre p.a tratar y conferir cosas tocantes al serv.o de Ambas Mag.des bien y utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te

Y una conferm.d dixeron que p.r diferentes veces se a hecho ensayos del trigo del posito desta V.a p.a el abasto pu.co de sus V.s procurando algun util año la parte del posito y aviendose reconocido ser preciso el vender cadas catorze onzas de pan cocido al precio de ocho m.s y mediante el trigo que oy tiene dho posito se cobro y compro a precio de veinte y cinco R.s f.a y que vendiendose a dho precio le queda de ganancia R.l y m.s p.r f.a p.r cuia razon acordaron y mandaron se les notifique a las panaderas vendan cadas ochas catorze onzas de pan al dho precio de ocho m.s correspondiendo cada una a la paga de cada f.a